

Las garantías del debido proceso en el caso niños de las Malvinas

The guarantees of due process in the case of the children of the Malvinas

Lenin Omar Vega Flores

Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

Lvega6@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-0622-8352>

Fecha de recepción: 22 de julio de 2026

Fecha de aceptación: 16 de agosto de 2026

Fecha de publicación: 15 de septiembre de 2026

Como citar: Vega Flores, L. O. (2026). Las garantías del debido proceso en el caso niños de las Malvinas. *KIRIA: Revista Científica Multidisciplinaria*. 4(8), pp. 11-23. <https://doi.org/10.53877/rkdvmc92>

RESUMEN

El caso de los Niños de Las Malvinas generó un amplio debate jurídico y social en Ecuador debido a las presuntas vulneraciones de derechos fundamentales durante la actuación de agentes estatales, convirtiéndose en un referente para el análisis de las garantías del debido proceso y de las obligaciones del Estado en la protección de los derechos humanos. La investigación tuvo como objetivo analizar el alcance de las garantías del debido proceso aplicables al caso, a partir del marco constitucional ecuatoriano y de los estándares desarrollados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Se empleó un enfoque cualitativo, sustentado en investigación documental, mediante el análisis de normativa, doctrina y jurisprudencia relacionadas con el debido proceso y la responsabilidad estatal. El principal hallazgo evidencia que la observancia de las garantías procesales constituye un presupuesto indispensable para la protección de los derechos fundamentales, y que su inobservancia compromete la responsabilidad del Estado, haciendo necesaria la adopción de medidas orientadas a garantizar la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.

PALABRAS CLAVE: debido proceso, derechos humanos, responsabilidad del Estado, garantías procesales, tutela judicial efectiva.

ABSTRACT

The "Niños de Las Malvinas" case sparked a broad legal and social debate in Ecuador regarding alleged violations of fundamental rights during the actions of state agents, becoming a benchmark for analyzing due process guarantees and State obligations concerning human rights protection. This study aimed to analyze the scope of due process guarantees applicable to the case, based on the Ecuadorian constitutional framework and standards developed by the Inter-American Human Rights System. A qualitative approach was employed, grounded in documentary research and the analysis of regulations, legal doctrine, and jurisprudence related to due process and state liability. The main finding demonstrates that adherence to procedural guarantees is an indispensable prerequisite for protecting fundamental rights; failure to observe them engages State liability, necessitating the adoption of measures to ensure truth, justice, comprehensive reparation, and non-repetition.

KEYWORDS: due process, human rights, state responsibility, procedural safeguards, effective judicial protection.

INTRODUCCIÓN

El debido proceso constituye una garantía esencial dentro del Estado constitucional de derechos y justicia, debido a que establece límites al ejercicio del poder público y asegura que toda actuación estatal se realice conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica, imparcialidad y respeto de los derechos fundamentales. Su protección no se restringe únicamente a los procesos judiciales, sino que se extiende a cualquier actuación administrativa o estatal capaz de generar afectaciones en los derechos de las personas. Desde esta perspectiva, el debido proceso se configura como un mecanismo indispensable para evitar arbitrariedades y garantizar una actuación pública ajustada a los estándares constitucionales y de derechos humanos (Alcázar-Del Castillo et al., 2024; Silva Medina & Pozo Cabrera, 2024).

La importancia de las garantías del debido proceso adquiere una mayor dimensión cuando se analizan hechos relacionados con presuntas violaciones de derechos humanos en las que existe una posible participación de agentes estatales. En estos casos, el Estado no solo tiene el deber de abstenerse de vulnerar derechos, sino también la obligación positiva de investigar los hechos con diligencia, proteger a las víctimas y garantizar mecanismos efectivos de acceso a la justicia. En consecuencia, la tutela judicial efectiva se convierte en un elemento indispensable para alcanzar el esclarecimiento de la verdad y evitar situaciones de impunidad frente a afectaciones graves de derechos fundamentales (López Domínguez, 2024; Domínguez Vásquez, 2023).

En el contexto ecuatoriano, el caso de los Niños de Las Malvinas, ocurrido en diciembre de 2024, representa un acontecimiento de alta trascendencia jurídica y social, debido a las presuntas vulneraciones de derechos humanos derivadas de la actuación de miembros de las Fuerzas Armadas durante la desaparición y posterior fallecimiento de cuatro menores de edad. La gravedad de los hechos y las circunstancias en las que se desarrolló la investigación generaron cuestionamientos respecto del cumplimiento de las obligaciones estatales relacionadas con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la investigación con debida diligencia y la determinación de responsabilidades frente a posibles actuaciones arbitrarias de agentes públicos (Cadena-Freire & Bermúdez-Santana, 2023).

La desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, debido a que implica la afectación simultánea de múltiples derechos, entre ellos la libertad personal, la integridad física y psicológica, la seguridad jurídica y, en determinadas circunstancias, el derecho a la vida. Frente a estos hechos, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas eficaces de prevención, investigación, sanción y reparación, considerando que la protección de los derechos fundamentales no culmina con la determinación de responsabilidades, sino que también requiere garantizar una reparación integral y medidas que eviten la repetición de acontecimientos similares (Toro Paredes & Redrobán Barreto, 2022).

En este sentido, el análisis del caso de los Niños de Las Malvinas permite reflexionar sobre la efectividad de las garantías del debido proceso frente a graves vulneraciones de derechos humanos y sobre el alcance de la responsabilidad estatal en la protección de las víctimas y sus familiares. Por ello, el presente artículo tiene como objetivo analizar las garantías del debido proceso en el referido caso, identificando las posibles afectaciones a derechos fundamentales y examinando los mecanismos jurídicos orientados a garantizar la verdad, la justicia y la reparación integral. Para alcanzar dicho propósito, se plantea como problema jurídico la siguiente interrogante: ¿cómo determinar una reparación efectiva frente a condenas injustas y vulneraciones graves de derechos humanos? El estudio se desarrolla mediante una metodología de carácter jurídico-doctrinal basada en el análisis de la normativa constitucional, la doctrina especializada y los estándares nacionales e internacionales

aplicables a la protección de los derechos humanos (Alcázar-Del Castillo et al., 2024; Cadena-Freire & Bermúdez-Santana, 2023).

El debido proceso como garantía de los derechos fundamentales

El debido proceso constituye un conjunto de garantías destinadas a asegurar que el ejercicio de la potestad estatal se encuentre sometido a la Constitución, la ley y los derechos fundamentales. Su finalidad trasciende la observancia formal de determinadas reglas procesales, pues comprende las condiciones necesarias para que las personas puedan ejercer efectivamente sus derechos frente a cualquier actuación estatal que pueda afectar su situación jurídica. En este sentido, el debido proceso opera como un límite al poder público y como una garantía frente a decisiones arbitrarias.

Desde la perspectiva constitucional, el debido proceso comprende garantías relacionadas con la defensa, la presunción de inocencia, la legalidad, la motivación de las decisiones, el derecho a presentar y controvertir pruebas, la imparcialidad de las autoridades y el cumplimiento de las condiciones que aseguren un procedimiento justo. Su aplicación debe comprender no solamente la etapa estrictamente judicial, sino también aquellas actuaciones estatales que puedan incidir directamente en el ejercicio o protección de los derechos fundamentales.

En el ámbito interamericano, las garantías judiciales y la protección judicial se encuentran estrechamente vinculadas con la obligación estatal de respetar y garantizar los derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte Interamericana ha establecido que, ante alegaciones de graves violaciones de derechos humanos, el Estado debe desarrollar investigaciones serias, imparciales y efectivas, orientadas al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades correspondientes.

Garantías judiciales y tutela judicial efectiva

Las garantías judiciales adquieren especial relevancia cuando se produce una vulneración de derechos fundamentales, debido a que permiten activar mecanismos institucionales destinados a esclarecer los hechos, determinar responsabilidades y proporcionar una respuesta jurídica adecuada a las víctimas. Por ello, el derecho de acceso a la justicia no puede entenderse únicamente como la posibilidad formal de acudir ante una autoridad jurisdiccional, sino como el derecho a obtener una respuesta efectiva dentro de un plazo razonable.

La tutela judicial efectiva se relaciona, por tanto, con la existencia de recursos adecuados y efectivos, la independencia e imparcialidad de las autoridades, la debida motivación de las decisiones y la ejecución de las resoluciones adoptadas. La Corte Interamericana ha señalado que la investigación de violaciones de derechos humanos debe realizarse de oficio, sin dilaciones indebidas y con la debida diligencia, de manera que permita esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades correspondientes.

En consecuencia, la efectividad de las garantías procesales debe analizarse no solo desde la perspectiva de las formalidades observadas durante un procedimiento, sino también desde su capacidad real para producir verdad, justicia y protección de los derechos de las víctimas y sus familiares.

Debida diligencia en la investigación de violaciones de derechos humanos

La debida diligencia constituye un estándar fundamental para valorar la actuación de las autoridades frente a posibles violaciones de derechos humanos. No supone únicamente la realización de determinadas diligencias, sino la obligación de emplear todos los medios disponibles para esclarecer los hechos, identificar a los responsables y evitar que la investigación se limite a actuaciones fragmentarias o carentes de conexión.

En casos relacionados con desapariciones o muertes presuntamente vinculadas con agentes estatales, este deber adquiere particular importancia. La Corte Interamericana ha establecido que las investigaciones deben considerar la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron, las posibles estructuras de participación y las distintas líneas lógicas de investigación, evitando omisiones en la obtención y valoración de la prueba.

Asimismo, la jurisprudencia interamericana ha destacado que, cuando existen elementos que permiten presumir una desaparición, la obligación estatal de investigar surge de oficio y no depende de la iniciativa procesal de los familiares. La investigación debe orientarse tanto a esclarecer lo sucedido como a determinar el destino o paradero de la víctima y las responsabilidades individuales y estatales que correspondan.

Protección reforzada de niños, niñas y adolescentes

La condición de niños, niñas y adolescentes introduce un elemento adicional en el análisis de las obligaciones estatales, debido a que este grupo requiere una protección especial derivada de su situación de desarrollo y vulnerabilidad. En consecuencia, las autoridades tienen el deber de adoptar medidas reforzadas para prevenir afectaciones a sus derechos y garantizar una respuesta institucional adecuada cuando estas se producen.

El Sistema Interamericano ha desarrollado estándares específicos respecto de la actuación estatal frente a violaciones de derechos de niños, niñas y adolescentes. En particular, ha señalado que las investigaciones relacionadas con desapariciones de menores deben realizarse con especial diligencia, atendiendo a las circunstancias particulares de las víctimas y a la necesidad de establecer prontamente su suerte y paradero.

Esta perspectiva permite comprender que, en situaciones que involucran a menores de edad, el análisis del debido proceso no puede desvincularse del principio del interés superior del niño ni de las obligaciones reforzadas de protección que corresponden al Estado.

Responsabilidad estatal, verdad, justicia y reparación integral

La responsabilidad estatal constituye otra categoría fundamental para el análisis de las garantías del debido proceso en contextos de graves vulneraciones de derechos humanos. La existencia de una posible participación de agentes públicos genera para el Estado obligaciones que comprenden tanto la prevención de las violaciones como la investigación, sanción y reparación cuando estas se producen.

Desde esta perspectiva, la investigación efectiva representa una garantía de los derechos de las víctimas y sus familiares y, simultáneamente, un mecanismo para combatir la impunidad. La jurisprudencia interamericana ha sostenido que, en casos de graves violaciones, la investigación debe permitir establecer las responsabilidades correspondientes y adoptar medidas dirigidas a garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

La reparación integral, por su parte, no se limita a una compensación económica. Comprende un conjunto de medidas destinadas, según las circunstancias del caso, a restituir derechos, reparar los daños ocasionados, satisfacer a las víctimas y establecer garantías de no repetición. De esta manera, la reparación se vincula directamente con la efectividad de las

garantías judiciales, puesto que una respuesta estatal que no esclarezca los hechos ni atienda adecuadamente las consecuencias de la vulneración puede resultar insuficiente frente a la gravedad de los derechos afectados.

El debido proceso como eje de análisis del caso Niños de Las Malvinas

A partir de las categorías expuestas, el debido proceso puede ser entendido como un eje transversal para examinar la actuación de las instituciones estatales antes, durante y después de los hechos objeto de estudio. En el caso de los Niños de Las Malvinas, este análisis requiere considerar, entre otros aspectos, la legalidad de la actuación de los agentes estatales, las condiciones en que se produjo la intervención, las actuaciones posteriores de búsqueda e investigación, la preservación y valoración de los elementos probatorios, la determinación de responsabilidades, el acceso de los familiares a la justicia y la adopción de medidas de reparación.

El análisis jurídico debe diferenciar, además, entre la determinación de hechos que se encuentren debidamente acreditados y las hipótesis o alegaciones que se encuentren sometidas a investigación. Esta distinción resulta esencial para preservar las garantías del debido proceso y evitar que el análisis académico sustituya a las autoridades competentes en la determinación de responsabilidades individuales.

En este marco, los estándares constitucionales ecuatorianos y los desarrollados por el Sistema Interamericano permiten construir un parámetro de análisis orientado a determinar si la respuesta institucional frente a los hechos ha observado las exigencias de legalidad, investigación efectiva, debida diligencia, plazo razonable, tutela judicial efectiva, protección reforzada de los menores de edad, determinación de responsabilidades, verdad, reparación integral y garantías de no repetición. Estos elementos proporcionan el fundamento conceptual para examinar, en el desarrollo del artículo, el alcance de las garantías del debido proceso en el caso estudiado.

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que su propósito no se orienta a la obtención de resultados estadísticos o cuantificables, sino a la comprensión e interpretación del alcance de las garantías del debido proceso, la responsabilidad estatal y los mecanismos de reparación integral frente a posibles vulneraciones graves de derechos humanos. Este enfoque posibilita abordar el fenómeno jurídico desde una perspectiva interpretativa y crítica, atendiendo al contenido, sentido y alcance de las normas, principios y valores que sustentan la protección de los derechos fundamentales en el Estado constitucional de derechos y justicia (Nizama Valladolid & Nizama Chávez, 2020).

Por su naturaleza, el estudio corresponde a una investigación jurídico-doctrinal de carácter documental, sustentada en la revisión, selección, análisis e interpretación de fuentes jurídicas y académicas especializadas. Se examinaron artículos científicos, doctrina jurídica, normativa nacional, instrumentos internacionales de derechos humanos y criterios jurisprudenciales relacionados con las garantías del debido proceso, la desaparición forzada, la responsabilidad estatal y la reparación integral. El análisis documental permitió organizar y sistematizar los principales aportes teóricos y jurídicos vinculados con el objeto de estudio, proporcionando fundamentos para la construcción de argumentos orientados a la comprensión del problema jurídico planteado (Rodríguez Cairo et al., 2024).

El método jurídico-dogmático permitió examinar el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y de los principios jurídicos relacionados con la protección de los derechos fundamentales, con particular atención a la libertad personal, la seguridad

jurídica, la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la responsabilidad del Estado. Su aplicación permitió identificar las obligaciones jurídicas que corresponden al Estado frente a hechos que pudieran configurar graves vulneraciones de derechos humanos, a partir de las disposiciones que integran el ordenamiento jurídico nacional y de los estándares internacionales aplicables (Vargas-Chaves, 2025).

El método analítico-sintético se aplicó para desagregar los principales elementos jurídicos que confluyen en el caso de los Niños de Las Malvinas, entre ellos la actuación de agentes estatales, las garantías procesales, las obligaciones de investigación y los mecanismos de reparación integral. El análisis particularizado de estos componentes permitió establecer sus relaciones y posteriormente integrarlos en una interpretación articulada, orientada a determinar cómo interactúan dentro del marco de protección de los derechos humanos y a responder al problema jurídico formulado. La articulación de este método con los demás procedimientos de análisis contribuyó a una comprensión integral del fenómeno jurídico estudiado (Pérez Carrillo, 2024).

La investigación incorporó el método hermenéutico-jurídico para interpretar el contenido y alcance de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes. Este método permitió establecer el sentido jurídico de las disposiciones aplicables y analizar su relación con las circunstancias objeto de estudio, particularmente en lo referente al debido proceso, el acceso a la justicia, la obligación estatal de investigar, el derecho a la verdad y la reparación integral. Desde esta perspectiva, la interpretación jurídica se orientó a determinar la correspondencia entre las obligaciones estatales y los estándares de protección de los derechos humanos aplicables al caso (Mila Maldonado et al., 2021).

Hechos del caso niños de las Malvinas

El caso de los Niños de Las Malvinas constituye uno de los hechos de mayor impacto jurídico y social en el Ecuador contemporáneo, debido a las presuntas vulneraciones de derechos humanos cometidas contra menores de edad en el contexto de una intervención estatal. Los hechos ocurrieron el 8 de diciembre de 2024, en el sector Las Malvinas, ubicado al sur de Guayaquil, cuando Ismael Arroyo, de 15 años; Josué Arroyo, de 14 años; Nehemías Arboleda, de 15 años; y Steven Medina, de 11 años, desaparecieron luego de salir a jugar fútbol en las inmediaciones del Mall del Sur. Conforme a registros audiovisuales y testimonios proporcionados por sus familiares, los adolescentes habrían sido interceptados por miembros de una patrulla militar perteneciente a las Fuerzas Armadas ecuatorianas, quienes los trasladaron en vehículos institucionales. Desde ese momento, el caso generó preocupación pública debido a la presunta participación de agentes estatales y a las inconsistencias presentadas por las autoridades durante las primeras actuaciones investigativas.

Las investigaciones desarrolladas posteriormente por la fiscalía general del Estado permitieron reconstruir parcialmente los acontecimientos ocurridos tras la aprehensión de los menores. Según información difundida dentro del proceso investigativo, uno de los adolescentes logró comunicarse telefónicamente con su padre mediante un teléfono prestado, manifestando que tanto él como sus acompañantes fueron golpeados, desnudados y abandonados en el sector de Taura, provincia del Guayas. Después de dicha llamada no volvió a conocerse el paradero de los menores durante varios días, situación que provocó denuncias inmediatas por parte de sus familiares, así como movilizaciones sociales y pronunciamientos de organizaciones defensoras de derechos humanos. Paralelamente, comenzaron a difundirse grabaciones de cámaras de seguridad y testimonios ciudadanos que confirmaban la

participación de vehículos militares en el traslado de las víctimas, fortaleciendo las hipótesis relacionadas con una desaparición forzada atribuible a agentes estatales.

Frente a la presión social y mediática generada por el caso, la Fiscalía inició investigaciones por el delito de desaparición forzada, formulando cargos contra varios integrantes de las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Durante el proceso investigativo se recopilaban diversos elementos probatorios, entre ellos registros telefónicos, grabaciones audiovisuales, testimonios y pericias técnicas vinculadas con el operativo militar ejecutado el día de los hechos. No obstante, las actuaciones institucionales fueron objeto de cuestionamientos debido a las contradicciones emitidas inicialmente por autoridades militares y gubernamentales, así como por la demora en proporcionar información clara y verificable respecto al paradero de los menores desaparecidos. Estas circunstancias evidenciaron falencias en el actuar estatal y generaron dudas sobre la eficacia de los mecanismos institucionales destinados a la protección de derechos fundamentales y a la investigación de graves violaciones de derechos humanos.

Desde una perspectiva constitucional y convencional, el caso evidenció vulneraciones a derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre los derechos afectados se encuentran el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad, la seguridad jurídica y las garantías del debido proceso. Asimismo, al tratarse de víctimas menores de edad, el Estado mantenía una obligación reforzada de protección y garantía de sus derechos fundamentales. Posteriormente, las investigaciones forenses determinaron que los cuerpos encontrados en Taura presentaban signos de violencia extrema, impactos de bala y posibles indicios de tortura, circunstancias que fortalecieron las hipótesis de desaparición forzada y ejecución extrajudicial. En este contexto, la reparación integral adquiere especial relevancia jurídica, debido a que no se limita únicamente a una compensación económica, sino que comprende medidas orientadas al restablecimiento de derechos, garantías de no repetición, rehabilitación y reconocimiento de responsabilidad estatal. Al respecto, Guamán y Viera (2022) sostienen que la reparación integral constituye un mecanismo esencial dentro del sistema penal ecuatoriano para restituir, en la mayor medida posible, los derechos vulnerados de las víctimas.

El caso de los niños de las Malvinas adquirió una significativa relevancia jurídica y social dentro del Ecuador, debido a que permitió visibilizar cuestionamientos relacionados con la actuación estatal frente a presuntas violaciones graves de derechos humanos cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas. Además, el caso evidenció debates respecto a la eficacia de los mecanismos de tutela judicial efectiva, investigación estatal y reparación integral frente a vulneraciones de derechos fundamentales. En este sentido, Villacís y Herrera (2023) sostienen que la reparación integral constituye un elemento indispensable dentro de la protección constitucional de derechos, debido a que no solo comprende medidas indemnizatorias, sino también mecanismos orientados al esclarecimiento de la verdad, la sanción de los responsables y la garantía de no repetición. De igual manera, Vera (2020) señala que la reparación integral debe entenderse como un mecanismo amplio de restauración de derechos y dignidad humana, particularmente en aquellos casos donde exista responsabilidad estatal derivada de actuaciones arbitrarias o ilegales. Por ello, este caso se configura como un referente relevante para el análisis de las garantías del debido proceso y de la necesidad de establecer mecanismos efectivos de reparación frente a vulneraciones graves de derechos humanos.

Garantías del Debido Proceso

Garantías del debido proceso en el caso de los Niños de Las Malvinas

Las garantías del debido proceso adquieren especial relevancia cuando el Estado ejerce su potestad de investigar, juzgar o sancionar, pues en estos escenarios existe un mayor riesgo de afectación a los derechos fundamentales de las personas. En consecuencia, las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de actuar con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, motivación, contradicción y derecho a la defensa, garantizando que toda actuación se desarrolle dentro de un procedimiento previamente establecido por la ley. El incumplimiento de estas garantías no solo puede generar la nulidad de las actuaciones procesales, sino también comprometer la responsabilidad del Estado por la vulneración de derechos constitucionales y convencionales.

Desde esta perspectiva, el debido proceso constituye un mecanismo de control frente al ejercicio del poder público, orientado a impedir decisiones arbitrarias y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema de administración de justicia. Su observancia exige que las autoridades fundamenten adecuadamente sus decisiones, respeten el principio de igualdad procesal y aseguren que las personas dispongan de recursos judiciales idóneos para cuestionar actuaciones que puedan afectar sus derechos. Como señalan Jaramillo-Rambay, Macías-Salazar y Vilela-Pincay (2022), la protección efectiva de los derechos fundamentales depende de la aplicación coordinada de las garantías constitucionales y de mecanismos procesales que permitan corregir oportunamente las vulneraciones producidas durante el desarrollo de un proceso.

De igual manera, la garantía del debido proceso trasciende el ámbito estrictamente procesal y se proyecta como un principio rector del Estado constitucional de derechos y justicia. Su finalidad no se limita a asegurar el cumplimiento de formalidades legales, sino que busca que las decisiones adoptadas por las autoridades sean legítimas, razonables y respetuosas de la dignidad humana. En este contexto, Mendoza y Loo (2023) sostienen que la protección de los derechos de las personas requiere mecanismos de reparación acordes con los estándares constitucionales e internacionales, especialmente cuando las actuaciones estatales ocasionan afectaciones graves. Asimismo, Salazar Ortiz y Jaramillo Ochoa (2023) destacan que la garantía efectiva de los derechos comprende no solo el acceso a la justicia, sino también la adopción de medidas orientadas al restablecimiento de los derechos vulnerados y a la prevención de nuevas transgresiones. Por ello, el debido proceso constituye uno de los principales parámetros para evaluar la legitimidad de la actuación estatal y la efectividad del sistema de protección de los derechos humanos.

Tabla 1

Garantías del debido proceso en el caso de los Niños de Las Malvinas

Etapas del proceso penal según el COIP	Actuaciones en el caso niños de las Malvinas	Análisis de las garantías del debido proceso
Noticias crímenes e investigaciones previas	La investigación se inició el 9 de diciembre de 2024, tras la denuncia presentada por el padre de una de las víctimas. Inicialmente la causa fue desconocida por la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional y posterior paso a unidad especializada del uso ilegítimo de la fuerza	Conforme al COIP, la investigación previa tiene por finalidad verificar la existencia del delito e identificar a los posibles responsables. En este caso, la apertura de la investigación fue oportuna; sin embargo, las primeras actuaciones fueron cuestionadas por la demora en esclarecer el paradero de las víctimas y por las versiones contradictorias emitidas por distintas autoridades, circunstancias que incidieron en

Formulación de cargos e instrucción fiscal	Fiscalía formuló cargos por el presunto delito de desaparición forzada contra dieciséis militares y posteriormente vinculó a un oficial adicional. Durante esta etapa se practicaron pericias, inspecciones, reconstrucciones, análisis de cámaras de seguridad, informes de genética y testimonios.	el derecho de los familiares a obtener una investigación diligente. Esta fase se desarrolló conforme al procedimiento ordinario previsto en el COIP, respetando el derecho de defensa de los procesados y permitiendo la incorporación de elementos de convicción. La práctica de diligencias investigativas fue determinante para sustentar la teoría del caso presentada por la Fiscalía.
Etapas de evaluación y preparatoria de juicio	El juez acogió el dictamen acusatorio y dictó auto de llamamiento a juicio para los procesados al considerar que existían suficientes elementos para presumir su participación en el delito investigado.	La decisión evidencia el control judicial sobre la investigación fiscal y la valoración de los elementos de convicción conforme al COIP. Esta etapa permitió garantizar la legalidad del proceso antes de la apertura del juicio oral.
Etapas de juicio	Durante el juicio se practicaron testimonios, pericias técnicas, informes periciales, registros audiovisuales y demás pruebas presentadas por las partes. El debate oral se desarrolló en varias jornadas antes de la emisión del fallo.	En esta fase se materializaron principios esenciales del debido proceso como la contradicción, la inmediación, la publicidad y el derecho de las partes a presentar y controvertir la prueba, conforme a los principios previstos en el COIP.
Sentencia de primera instancia	El 22 de diciembre de 2025, el Tribunal de Garantías Penales declaró culpables a dieciséis militares por el delito de desaparición forzada e impuso penas de hasta 34 años y 8 meses de privación de libertad, al considerar acreditada la materialidad del delito y la responsabilidad penal de los procesados. El Tribunal concluyó que las actuaciones de los militares se apartaron del debido proceso al no poner a los menores a órdenes de la autoridad competente y construir posteriormente una versión falsa de los hechos.	La sentencia constituye un precedente relevante porque reconoce la obligación estatal de respetar el debido proceso incluso durante operaciones de seguridad. El Tribunal fundamentó su decisión en la valoración conjunta de la prueba testimonial, documental y pericial, concluyendo que existió una privación ilegal de libertad seguida de desaparición forzada, lo que evidencia que el incumplimiento de las garantías constitucionales puede generar responsabilidad penal para los agentes estatales.

El contraste entre las etapas previstas en el Código Orgánico Integral Penal y el desarrollo procesal del caso de los Niños de Las Malvinas evidencia que, una vez iniciada la investigación penal, las actuaciones de la Fiscalía y de los órganos jurisdiccionales se ajustaron al procedimiento ordinario establecido en el COIP, permitiendo el ejercicio del derecho a la defensa, la práctica de prueba y el control judicial de las decisiones procesales. No obstante, el análisis del caso también demuestra que las presuntas vulneraciones al debido proceso se produjeron en la actuación inicial de los agentes estatales, quienes, según la sentencia de primera instancia, privaron ilegalmente de la libertad a las víctimas sin observar los procedimientos legalmente establecidos ni ponerlas a disposición de la autoridad competente. La sentencia condenatoria constituye un precedente relevante porque reafirma que el respeto al debido proceso es exigible desde el primer momento de la intervención estatal y que su inobservancia puede derivar en responsabilidad penal y en la obligación del Estado de garantizar verdad, justicia y reparación a las víctimas.

DISCUSIÓN

El análisis del caso de los Niños de Las Malvinas evidencia que las garantías del debido proceso constituyen límites esenciales frente al ejercicio del poder estatal, especialmente cuando las actuaciones de los organismos de seguridad pueden comprometer derechos fundamentales de personas en situación de vulnerabilidad. Los hechos ocurridos el 8 de diciembre de 2024 revelan que una intervención estatal que no se encuentre debidamente sometida a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y control institucional puede derivar en graves afectaciones a derechos como la libertad personal, la integridad física y la vida. En consecuencia, el debido proceso debe ser entendido como una garantía de protección integral aplicable no únicamente durante el desarrollo de un proceso judicial, sino también en toda actuación estatal susceptible de restringir derechos, criterio que coincide con lo señalado por Alcázar-Del Castillo et al. (2024) y Silva Medina y Pozo Cabrera (2024), quienes sostienen que el debido proceso representa una condición indispensable para asegurar la actuación legítima del Estado dentro del marco constitucional.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el caso permite advertir que la posible participación de agentes estatales en una desaparición forzada genera una responsabilidad agravada para el Estado, no solamente por la presunta vulneración inicial de derechos, sino también por su obligación de desplegar una investigación inmediata, imparcial, exhaustiva y orientada al esclarecimiento de la verdad. En este sentido, la tutela judicial efectiva adquiere una dimensión trascendental, debido a que los familiares de las víctimas tienen derecho a conocer lo ocurrido, a que los responsables sean identificados y sancionados conforme a la ley, y a que los órganos estatales actúen con la debida diligencia requerida en casos de especial gravedad. Esta postura se relaciona con lo desarrollado por López Domínguez (2024), quien establece que el acceso a una justicia efectiva implica la obtención de respuestas estatales reales y no únicamente la existencia formal de mecanismos judiciales; asimismo, Cadena-Freire y Bermúdez-Santana (2023) señalan que frente a hechos de desaparición forzada la actuación estatal debe orientarse a garantizar verdad, justicia y reparación integral.

De igual manera, el estudio permite establecer que la reparación frente a graves vulneraciones de derechos humanos no puede reducirse exclusivamente al reconocimiento de una compensación económica. En casos como el de los Niños de Las Malvinas, donde existen afectaciones irreparables relacionadas con la pérdida de la vida, la reparación integral debe comprender un conjunto de medidas orientadas a restituir la dignidad de las víctimas y sus familias, incluyendo el esclarecimiento de los hechos, el reconocimiento de responsabilidad, la atención psicológica, la implementación de garantías de no repetición y la adopción de reformas institucionales que eviten que hechos similares vuelvan a producirse. Esta concepción coincide con Guamán y Viera (2022) y Vera (2020), quienes sostienen que la reparación integral dentro del ordenamiento ecuatoriano tiene una naturaleza amplia, pues busca restaurar de la manera más adecuada posible las consecuencias derivadas de la vulneración de derechos.

En relación con el problema jurídico planteado en la presente investigación, se considera que la determinación de una reparación efectiva frente a actuaciones estatales injustas exige un análisis individualizado de los daños ocasionados y una respuesta estatal proporcional a la gravedad de las vulneraciones cometidas. No obstante, es necesario precisar que la eficacia de la reparación no depende únicamente de la emisión de una resolución judicial que la reconozca, sino de la implementación material de medidas capaces de garantizar la satisfacción de los derechos vulnerados. En este sentido, la reparación integral debe concebirse como un proceso continuo de reconocimiento, restitución y garantía de no repetición, conforme a los parámetros constitucionales y a la jurisprudencia nacional sobre

protección de derechos fundamentales, como lo explican Villacís y Herrera (2023) y Cedeño y Zambrano (2023).

Los resultados del análisis permiten sostener que el caso de los Niños de Las Malvinas constituye un precedente de gran relevancia para el sistema jurídico ecuatoriano, debido a que evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de control sobre las actuaciones de los agentes estatales y garantizar investigaciones independientes cuando existen indicios de violaciones graves a los derechos humanos. La protección efectiva del debido proceso requiere no solo normas constitucionales que reconozcan derechos, sino instituciones capaces de aplicarlas de manera transparente, oportuna y eficaz. Por ello, la verdadera garantía de no repetición dependerá de la capacidad del Estado para asumir responsabilidades, corregir las deficiencias institucionales identificadas y adoptar medidas que aseguren una protección reforzada hacia niños, niñas y adolescentes, quienes merecen un nivel superior de protección dentro del Estado constitucional de derechos y justicia (Toro Paredes & Redrobán Barreto, 2022; Domínguez Vásquez, 2023).

CONCLUSIONES

El análisis del caso de los Niños de Las Malvinas permite establecer que las garantías del debido proceso constituyen límites sustantivos al ejercicio del poder estatal. Su alcance no se circunscribe al desarrollo formal de los procedimientos judiciales, sino que comprende toda actuación de las autoridades públicas susceptible de afectar derechos fundamentales. En este sentido, la intervención de agentes estatales debe desarrollarse dentro de los principios de legalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y respeto a la dignidad humana, con especial consideración hacia los niños, niñas y adolescentes, quienes son titulares de una protección reforzada tanto en el ordenamiento constitucional ecuatoriano como en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Ante la posible participación de agentes estatales en hechos que pudieran constituir graves vulneraciones de derechos humanos, las obligaciones del Estado trascienden el inicio formal de una investigación. Se requiere una actuación institucional diligente, imparcial, transparente y orientada al esclarecimiento integral de los hechos, la identificación de las responsabilidades que correspondan y la garantía de los derechos de las víctimas y sus familiares. Bajo esta perspectiva, la tutela judicial efectiva adquiere una dimensión sustancial, pues comprende el acceso real a mecanismos de justicia capaces de contribuir al esclarecimiento de la verdad, evitar situaciones de impunidad y garantizar una respuesta institucional acorde con la gravedad de los hechos investigados.

La reparación frente a vulneraciones graves de derechos humanos debe responder a una concepción integral del daño y, por tanto, no puede reducirse a una compensación económica. Su alcance comprende, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, reconocimiento de la verdad, compensación y garantías de no repetición. Estas medidas deben atender tanto las consecuencias individuales y familiares de la vulneración como las dimensiones institucionales y sociales derivadas de los hechos. La reparación integral adquiere así una función jurídica y restaurativa orientada al reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la atención de los daños ocasionados y la prevención de nuevas vulneraciones.

El caso de los Niños de Las Malvinas pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de control sobre la actuación de los agentes públicos y de asegurar que las instituciones encargadas de investigar y administrar justicia desarrollen sus funciones conforme a los estándares constitucionales y de derechos humanos. La protección efectiva del debido proceso requiere que el reconocimiento normativo de las garantías se traduzca en actuaciones estatales oportunas, diligentes y eficaces, capaces de asegurar el esclarecimiento

de los hechos, el acceso a la justicia, la determinación de responsabilidades, la reparación integral y la adopción de medidas que contribuyan a evitar la repetición de vulneraciones de similar naturaleza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar-Del Castillo, J. V., Viteri-Villagrán, M. G., & Alvear-Calderón, M. J. (2024). El debido proceso como garantía constitucional, un análisis desde la norma, doctrina y la jurisprudencia. *Portal de la Ciencia*, 6(2). <https://acortar.link/t6Erje>
- Ayala, L. (2020). Conceptualización doctrinal de la reparación integral, sus mecanismos y realidad en el Ecuador. *Revista Uniandes Episteme*, 7(4), 611-628. <https://acortar.link/L0lyZa>
- Cadena-Freire, V. C., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). La responsabilidad estatal frente a la desaparición forzada en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1). <https://acortar.link/9DKmkV>
- Cedeño, A., & Zambrano, J. (2023). Reparación integral como garantía para las víctimas establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. *Dominio de las Ciencias*, 9(1), 845-861. <https://acortar.link/telrrc>
- Cervantes-Valarezo, A. (2021). El derecho a la reparación y el procedimiento en las garantías jurisdiccionales de derechos fundamentales. *UDA Law Review*, 3(1), 33-41. <https://acortar.link/SgEOK5>
- Domínguez Vásquez, P. A. (2023). Justicia en las garantías jurisdiccionales. *Revista Científica RES NON VERBA*, 13(1). <https://acortar.link/EOJGs2>
- Granda Torres, G., & Herrera Abrahan, C. del C. (2020). Reparación integral: Principios aplicables y modalidades de reparación. *Ius Humani. Revista de Derecho*, 9(1), 251-268. <https://acortar.link/0dPOvN>
- Guamán, K., & Viera, L. (2022). La reparación integral de la víctima en el derecho penal ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 1150-1168. <https://acortar.link/AAkp3N>
- Jaramillo, F., Macias, B., & Vilela, E. (2022). La reparación integral de la víctima en el derecho penal ecuatoriano. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 1150-1168. <https://acortar.link/AAkp3N>
- La reparación integral de la víctima frente a la aplicación de la suspensión condicional de la pena. (2023). *Ciencia UNEMI*, 16(43), 95-113. <https://acortar.link/8OVdER>
- López Domínguez, J. M. (2024). Derecho a la tutela judicial efectiva desde la perspectiva constitucional ecuatoriana. *Multiverso Journal*, 6(3). <https://acortar.link/S0w3IA>
- Mendoza, R., & Loor, D. (2023). La reparación integral de la víctima frente a la aplicación de la suspensión condicional de la pena. *Ciencia UNEMI*, 16(43). <https://acortar.link/8OVdER>
- Mila Maldonado, F. L., Yáñez Yáñez, K. A., & Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 81-102. <https://acortar.link/oJWDE3>
- Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. <https://acortar.link/dzyWMC>

- Pérez Carrillo, J. R. (2024). La pluralidad metodológica de la investigación jurídica y la orientación dimensional de sus tipologías. *NULLIUS: Revista de Pensamiento Crítico en el Ámbito del Derecho*, 5(2). <https://acortar.link/WNdAGl>
- Rodríguez Cairo, V., Vilchez Olivares, P. A., & Obando Peralta, E. C. (2024). Revisión sistemática de literatura científica aplicada a la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 11(1). <https://acortar.link/bbrklN>
- Rodríguez Castillo, D., Villagran Contreras, C. H., & Vilela Pincay, W. (2023). Reparación integral como garantía para las víctimas establecidas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. *Dominio de las Ciencias*, 9(1), 845-861. <https://acortar.link/telrrc>
- Salazar Ortiz, M. J., & Jaramillo Ochoa, K. del R. (2023). La reparación integral en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(5), 998-1009. <https://acortar.link/yv6fWL>
- Silva Medina, J., & Pozo Cabrera, E. (2024). La garantía constitucional ecuatoriana del debido proceso. *Suplemento CICA Multidisciplinario*, 8(18). <https://acortar.link/NqvZA0>
- Toro Paredes, G. R., & Redrobán Barreto, W. E. (2022). El rol del Estado frente a las desapariciones forzadas de personas en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1). <https://acortar.link/Ehghc8>
- Vargas-Chaves, I. (2025). Métodos de investigación jurídica. Un análisis desde la perspectiva tridimensional del derecho. *Verba Iuris*, 54. <https://acortar.link/YyF538>
- Vera, M. (2020). Conceptualización doctrinal de la reparación integral, sus mecanismos y realidad en el Ecuador. *Revista Uniandes Episteme*, 7(4), 611-628. <https://acortar.link/L0lyZa>
- Villacís, M., & Herrera, P. (2023). La reparación integral en el contexto de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2), 1330-1345. <https://acortar.link/QzfUcF>



Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Copyright: La Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnologías, “FIECYT” conserva los derechos patrimoniales (copyright) de los artículos publicados, y favorece y permite la reutilización de las mismas bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Ecuador. Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); no se usen para fines comerciales; se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso.

Autoría: En la lista de autores firmantes deben figurar únicamente aquellas personas que han contribuido intelectualmente al desarrollo del trabajo. Haber colaborado en la recolección de datos no es, por sí mismo, criterio suficiente de autoría. “KIRIA” declina cualquier responsabilidad sobre posibles conflictos derivados de la autoría de los trabajos que se publiquen.